



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

CARPETA N° 709 DE 2015



ANEXO II AL
REPARTIDO N° 372
JULIO DE 2016

AGUAS JURISDICCIONALES DE LA ARMADA NACIONAL

Sustitución del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, en la
redacción dada por la Ley N° 19.142

Modificaciones de la Cámara de Senadores

XLVIIIa. Legislatura

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo único.- Sustitúyese el literal A) del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.142, de 14 de octubre de 2013, por el siguiente:

"A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín, de la Laguna del Sauce y de los Ríos de la Plata y Uruguay".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2016.

GERARDO AMARILLA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el literal A) del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.142, de 14 de octubre de 2013, por el siguiente:

"A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín, de la Laguna del Sauce y de los Ríos de la Plata y Uruguay".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 36 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 18.038, de 20 de octubre de 2006, por el siguiente:

"Las zonas de seguridad a que se hace referencia en el literal B) del artículo 33, en el literal E) del artículo 34 y en el literal B) del artículo 35, serán establecidas por la Junta de Comandantes en Jefe para cada caso y situación particular".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de julio de 2016.

RAÚL SENDIC
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠